DICTAMEN

DE LAS

COMISIONES UNIDAS

DE

INDUSTRIA Y PRIMERA DE HACIENDA,

Sobre las propuestas

QUE SE HAN PRESENTADO

PARA LA APERTURA DE UNA COMUNICACION INTER-OCEANICA

POR EL ISTMO DE TEHUANTEPEC.

MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES.

1852.

A.6727

1825.

INFORME

DE

HACIENDA.

MEXICO.

Obsequiando el acuerdo de la cámara, sus comisiones de industria y primera de hacienda unidas, examinaron de toda preferencia el espediente formado por el gobierno á virtud de la ley espedida en 14 de Mayo último, para la apertura de una via de comunicacion inter-oceánica por el istmo de Tehuantepec: consideraron la direccion que se dió al negocio: analizaron las diversas proposiciones hechas para llevarlo á su término; y comparando las unas con las otras, escogieron las que en su dictámen ofrecen mayores ventajas á la república. Las comisiones han trabajado sin descanso en el breve tiempo de que han podido disponer, que en verdad no fué ni el trascurrido desde que el espediente vino á sus manos; habiendo empleado dos dias en promover la union de las tres compañías mexicanas que han hecho propuestas para la comunicacion de los dos mares. Malogrado este designio, confian sin embargo las comisiones en que la cámara no les imputará esa corta moratoria, en gracia del objeto que se buscaba, y que por otra parte ha merecido igual consideracion en otras naciones donde se han generalizado estas empresas, y son exactamente conocidas.

Mientras mas clara es, y apremiadora, la necesidad de dar punto á este negocio, mayor hubiera sido la complacencia de las comisiones en verlo atinadamente preparado para la resolucion del cuerpo legislativo.

Desgraciadamente las cosas han pasado de otro modo. La licitacion admitida por un instante, fué luego abandonada sin una razon poderosa á justificar el cambio: alejado el sistema de mejorar las posturas, llegóse hasta vedar la publicidad: y llevado en secreto el negocio, no se conservó siquiera la libertad de negociar con el postor que mereciera la preferencia: inventáronse alternativas en los puntos mas graves, y dis-

tando muchísimo de la igualdad en el sentido del interes público, los estremos que se proponian, guardóse sin embargo, por una espresa decision, una absoluta reserva sobre el partido que el gobierno habia de escoger: propusiéronse condiciones verdaderamente estraordinarias, cuyo exámen haremos despues. Vinieron luego las resistencias; y las dudas y aclaraciones que provocaba incesantemente la falta de plan en la conducta, y de precision y claridad en las ideas, embrollaron de tal suerte el negocio, que la misma comision elegida hácia el fin por el gobierno para ilustrar su juicio, no pudo avanzar un paso en el desempeño de su encargo, porque tampoco pudo comprender jamas el sentido ni los fundamentos de algunas de las instrucciones que se le habian comunicado.

Así pasó el tiempo, y el actual ministerio, considerando como lo ha dicho con razon, que un alto interes nacional demandaba la decision pronta del negocio, ha iniciado la aprobacion de las primeras propuestas dirigidas por D. Alejandro Bellangé á reserva de someter en seguida á la calificacion del congreso, la escritura en que han de consignarse siempre que sea servido de aceptarlas. En caso contrario, el gobierno anuncia que presentará sucesivamente y bajo cierto órden, los otros proyectos redactados por las demas compañías que aspiran á obtener el privilegio, porque con la simple repulsa, no se dominaria la situacion.

Ahora no incumbe á las comisiones calificar la graduacien de los proyectos: deben sí, informar á la cámara sobre las ventajas é inconvenientes que hayan advertido en las proposiciones de Bellangé, á cuya aprobacion se inclina el gobierno. Como se han publicado ya todas las posturas, las comisiones conceptúan de inútil copiar el estracto que de ellas han formado: y harán solo notar sns principales puntos de diferencia, que tambien son los cardinales del negocio: esponiendo someramente las razones del dictámen que en breve calificará la sabiduría de esta cámara.

La primera circunstancia que llamó la atencion del gobierno, fué el señalamiento de precio á la via de comunicacion. Esta calidad apreciable que acompaña á las solicitudes de semejantes privilegios en los paises donde mas abundan los caminos de hierro, solo se encuentra en las propuestas de Bellangé y de Calderon. El precio de este último es mas alto.

Son gravísimas las razones con que, generalmente hablando, puede sostenerse la utilidad de la designacion de precio. Pónese coto al re-

partimiento de acciones, que de otro modo podria llegar á ser un amplísimo recurso del fraude, y ocasion de daños incalculables para una in mensa multitud de familias.—Solo de esta manera es posible someter á reglas determinadas la enajenacion de las mismas acciones, antes de llenar sus gravámenes.—El precio fijo conduce con mas facilidad que el indefinido á la pronta adquisicion de la empresa por parte del gobierno. —Son mas eficaces las gestiones de este, cuando se circunscriben á velar en la construccion de las obras, que cuando se estienden á la necesidad de ellas, y á lo que realmente se espende en practicarlas.

¿Podriamos nosotros desviarnos de esta senda, olvidando que nuestro conflicto presente, nace de nuestra inesperiencia en esta clase de negocios? ¿cómo no hemos de emplear la mas diligente solicitud en atenuar los compromisos de la nacion, reservándonos siempre los medios de corregir los errores en que es natural incidamos; cuando no pueden lisonjearse todavía de haberlos disipado enteramente, ni los pueblos en que la legislacion ha perfeccionádose á proporcion que se conocian mejor estas empresas, y todos sus puntos incidentales? No tenemos práctica, ni antecedentes, ni medios suficientes de ilustracion, ni un gobierno afirmado; ¿y nos aventurariamos con una imprudencia rara, mucho mas que las naciones libres de todos estos defectos?

Verdad es que el simple cálculo del gasto deberia acompañarse con un presupuesto minucioso. Pero á mas de que este dato no serviria de mucho, despues del sigilo en que se mantuvieron las propuestas, no por eso la designacion de precio deja de ser una circunstancia ventajosa. Y en lo que toca á la moderacion del cómputo, el presupuesto de Mr. Barnard que asciende á 7.847.896 pesos solo es inferior al de Bellange en 652.104 pesos; diferencia que en ningun modo parecerá escesiva, si se reflexiona en la natural falencia de estos cálculos, y mucho mas, tratándose de una obra tan dispendiosa.

El precio por otra parte, es inferior á la suma de utilidades que se reservan los empresarios por precio indeterminado, y el tiempo en que se retiene el camino, es tambien mas corto; como se prueba de los cálculos adjuntos á este dictámen.

La tercera ventaja de esta postura consiste en no requerir prestacion alguna del gobierno; salvo las que exigiese la ocupacion de los terrenos de particulares en la estension precisa para la construccion del camino. Que el estado de nuestra hacienda no permite suponer en ella un des-

ahogo para satisfacer este pacto: y que por la falta de su cabal cumplimiento, habian de ponerse en peligro las ventajas que en él se fundasen, atrayendo para el pais males de gran tamaño, son cosas tan evidentes, que las comisiones perderian el tiempo en demostrarlas.

Otra condicion ventajosa del contrato, es la de hacer partícipes en el negocio á los pueblos del istmo; con que la obra tendrá para su ejecucion un auxilio no despreciable, y se fortificará en aquellos habitantes el sentimiento de resistencia á una invasion estranjera. En las empresas piráticas, será de grande utilidad esta disposicion de los ánimos, y no será del todo infructuosa en peligros mas serios.

Ventajas son estas, que compensan mas que suficientemente la concesion de once sitios de tierra, que solicitan los empresarios, pagándolos por su justo precio: la libertad de derechos al esportar los frutos que de esos terrenos recojan; y en fin, las pequeñas diferencias en el tiempo señalado para concluir la obra, comparándolo con el que designan algunas de las otras compañías. El plazo para la construccion del ferro-carril escede en dos años al fijado por Calderon, y en uno al que señalaron las compañías de Sloo, de García y de Guanajuato.

No por esto creen las comisiones que esta contrata deba aprobarse sin alteracion alguna, y que sus cláusulas solas, basten á preservar de todo detrimento los intereses y derechos de la república. En las condiciones espresas, el ministerio ha ofrecido reducir á los términos de la convocatoria, la concesion de los materiales de los baldíos.

He aquí sin embargo algunos puntos no previstos en la convocatoria que deben ser corregidos en la ley. Parecia incomprensible la razon por qué en la cláusula 4ª, despues de las palabras, *intereses á razon de* 6 *por* 100 *al año, se añaden estas, capitalizados segun se convenga.* Con efecto, no pudiendo menos de ser eficaz la garantía del pago, puesto que consiste en el mismo camino que retendrán en prenda los empresarios, no se alcanza cómo podria llegar un caso que autorizara la onerosísima condicion, de acrecer el capital con los réditos no pagados, á fin de que los causara la suma de éstos y aquel reunidos. Y aunque por las aclaraciones que se han obteuido despues, resulta que la capitalizacion abraza solamente á los gastos; las comisiones proponen que para mayor claridad se haga esta enmienda, requerida por la redaccion viciosa de la cláusula.

Ni es tampoco digna de aprobacion la 2ª parte de la condicion 10ª, en

que se propone que las cuestiones suscitadas sobre la inteligencia del contrato, se resuelvan por arbitraje, sin apelacion ni otro recurso. Cierto es, que el congreso puede adoptar este espediente en algunos casos; mas no debe desprenderse de sus facultades naturales para pesar en cada uno de ellos los fundamentos y los términos de un arreglo discrecional. Ni obraria consiguiente consigo mismo, si despues de haberse dedicado asiduamente al arreglo de este grande y delicadísimo negocio, abandonara la decision de sus incidencias, no conocidas y quizás muy graves [porque tal calificacion podrán merecer las que gusten de escoger los empresarios para objetos de disputa], si abandonara, repetimos, esta decision á la fé y talentos del homber que en cada cuestion hubiera de intervenir en el laudo.

En cuanto á lo demas, los poderes de los contratistas, los medios de proveer á la legítima, cumplida y permanente representacion de la emperesa; la incolumidad del derecho nacional en la imposicion de determinadas contribuciones; las reglas á que han de someterse los trabajos, y la declaracion del abandono de la obra; las precauciones que demande la seguridad del istmo, y las que se dirijan á repimir el contrabando; las reglas para la distribucion de acciones, y para la libertad de hipotecar los rendimientos del camino; los límites de la faja de tierra que se ha de conceder á los empresarios; la preservacion de los caminos públicos existentes; estos pormenores son de un interes palpable: algunos de ellos están comprendidos en la convocatoria: quizás habrémos omitido algunos de no menor importancia. Pero los que el gobierno considere dignos de fijarse, hallarán su conveniente colocacion en la escritura que ha de someterse á la calificacion del congreso, como arriba dijimos.

"Pero existen ciertas reclamaciones, han dicho algunos, y México no podrá satisfacerlas, ni resistir á sus tendencias, cuando se presenten con el apoyo de una potencia estranjera, que está decidida á prestárselo. Por tanto, si las empresas nacionales para abrir el camino del istmo, no afrontan esta emergenc ia, no merecen tampoco ser consideradas.'

De este modo habriamos de desechar forzosamente las proposiciones de los contratistas mexicanos, por las otras aun gravosísimas, con tal que asumiesen los interesados la responsabilidad en que gratuitamente se supone que incurriría la nacion, al disponer de esta parte de su territorio: dura estremidad, á la cual solo podiamos ser arrastrados por una guerra injusta é irresistible.

Cualesquiera que sean las reclamaciones de los interesados en el privilegio de Garay, únicamente podrán ventilarse en los tribunales de la nacion, cuando provoquen un juicio de equidad, y propendan á obtener un resarcimiento de daño; pero de ningun modo cuando se dirijan contra la ley que anuló la próroga de aquel privilegio, ni la que ahora espida el congreso, haciendo una nueva concesion en el sentido que crea mas conforme á la prosperidad nacional. La ley de Mayo de 1851 es conforme á nuestro derecho público, y al de todas las naciones, que somete á la ratificacion del poder regular y legítimo, los actos verificados por uno discrecional y transitorio. En una república, sobre todo, mas que en ninguna otra forma de gobierno, tiene lugar la antigua máxima de que un pueblo no puede quedar obligado sin que él lo consienta, por los medios que se ha reservado para espresar su voluntad.

Por esto las comisiones no pueden asentir á la condicion que en un tiempo se propuso á los empresarios, para que se comprometieran á responder por el monto de aquellas demandas, si llegaban á ser acogidas. Esplicóse luego esta cláusula, manifestando que ella no importaba otra cosa sino la renuncia del derecho para la eviccion y saneamiento: renuncia que la república no podia proponer, si no es rebajando enormemente la utilidad que aguarda de la comunicacion inter–oceánica, y alejando indefectiblemente de la concurrencia á todas las compañías nacionales. ¿Cómo podria justificarse una declaracion de debilidad en lo que mas justo es, y mas trascendental para los intereses de la República?

Hoy está llamado el congreso á dar una prueba mas de la disposicion que lo anima, y que sin razon se le ha negado, para proveer á la comunicacion de los dos mares. Ni la nacion, ni sus autoridades, han entorpecido esta grande obra; que si ella no está concluida, es cabalmente porque la avidez con que acogimos las proposiciones de los que ofrecian llevarla á cabo, nos inspiró abundantes concesiones de gracias á los empresarios, y no nos dejó penetrar su verdadero secreto, ni precavernos contra sus gravísimas faltas.

La resolucion que ahora tomemos, no podrá imputarse al temor de una guerra; pues que desechamos aquellas propuestas, con que algunos se drometian alejar aquel conflicto de nosotros. Tampoco la ley será una provocacion. Verdad es que las comisiones no han tomado en cuenta la impresion que esta medida cause en aquellos individuos que en la república del Norte juraron la ruina de México; porque saben que ellos nunca

respetarán nuestro derecho, y que si dominaran en los consejos de su nacion, la república mexicana no tendrá un solo dia de tranquilidad.

Pero se nos ha atribuido tantas veces, que por solo un egoismo envidioso y estéril no ponemos mano á esta obra, en que está interesado el mundo; que conviene apresurarnos á concluirla, disipando las dudas y errores de todos los gobiernos y de todos los hombres imparciales; ganando de este modo muchas probabilidades favorables, si se llegase á declarar el designio de despojarnos.

Temiendo fatigar por mas tiempo la atencion de la cámara, las comisiones han omitido espender otras consideraciones menos importantes, y se apresuran á terminar este informe, ofreciendo á su ilustrada deliberacion el siguiente proyecto de ley, por el cual queda sustancialmente aprobada la iniciativa del gobierno.

Art, 1º Se aprueban las bases sobre precio determinado, de la contrata para la construccion de una via de comunicacion, por carretera y ferrocarril, presentadas por D. Alejandro Bellangé, á nombre de una sociedad de mexicanos, en 30 de Agosto de este año; con las modificaciones siguientes:

1ª En la cláusula 4ª, despues de la palabra "capitalizodos," se intercalarán estas: *los costos.*

2ª La cláusula 10ª terminará en las palabras: *como en él se previene,* suprimiéndose el resto.

Art. 2º El gobierno someterá á la calificacion del cougreso, la escritura que mande estender con arreglo al artículo anterior.

Sala de comisiones de la cámara de diputados. México, Noviembre 16 de 1852.—*Larrainzar.--Zetina Abad.—Gutierrez.—P. Ramirez.—F. Ocampo.—Enciso.—Fuente.*

CALCULO

de los costos que tendrá la via de comunicacion inter-oceánica por el istmo de Tehuantepec, segun las diversas proposiciones que para esta empresa se han presentado al gobierno.

COMPAÑIA MISTA SLOO.

Pide una legua de terreno de cada lado del camino. La longitud de este será de 206 millas ó 65 y $\frac{1}{3}$ leguas, resultando de aquí que la concesion que se solicita es de 130 y $\frac{2}{3}$ leguas cuadradas, cuyo precio es imposible determinar.

Esta compañía presenta ademas una alternativa, de costos de que es preciso servirse para calcular los que sean en cada una de las propuestas que contiene la 16ª condicion.

PRIMERA PROPUESTA.

Por 40 años se dará á la compañía el 55 por 100 de los productos, y por otros 40 el 45 por 100, resultando de aquí, que de este modo, y segun el informe de Barnard, costará la via de comunicacion..... $ 54.000.000

SEGUNDA PROPUESTA.

Por 50 años se le darán dos terceras partes de los productos, y por los 25 años siguientes, una tercera parte, resultado..... $ 56.250.000

TERCERA PROPUESTA.

Por 60 años el 70 por 100.....resultado..... $ 56.700.000

CUARTA PROPUESTA.

Por 50 años el 80 por 100.....resultado.....$ 54.000.000

QUINTA PROPUESTA.

Por 50 años el 75 por 100, y por los 10 siguientes el 25 por 100.....$ 53.990.000

Se ve, que admitida cualquiera de las propuestas anteriores de la compañía Sloo, costaria al gobierno la via de comunicacion mas de 50 millones de pesos, quedando dicha via en poder de los empresarios lo menos por 50 años.

COMPAÑIA GUANAJUATENSE.

El cálculo del costo no está hecho en las proposiciones de esta compañía; pero como en la cláusula 4.ª de ella se dice, que la compañía percibirá todos los derechos para reembolsarse el capital que invierta, por un término que no ha de esceder de 80 años, es claro, que está en lo posible, que por todo ese tiempo, el gobierno esté privado del producto de la vía de comunicacion, que segun los cálculos del ingeniero Barnard, ascenderán á 108 millones de pesos; mas suponiéndose que no llega el máximum del tiempo, y calculando este por término medio, como se hace generalmente en casos semejantes para acertar, este término medio es de cuarenta años, que dan la cantidad de 54 millones de pesos por costo de la vía de comunicacion.

A esa erogacion, debe agregarse la asignacion de recompensa que se pide al congreso por la 11.ª de las proposiciones *de la compañía guanajuatense.*

COMPAÑIA MISTA STEVENS.

Diez millones de $ en bonos pagaderos con los productos del camino.....	$ 10.000.000
Los réditos al 6 por 100 en 13 años, capitalizados cada 6 meses, duplican el capital, y en 20 años, que son los que se piden, no hay duda que lo triplican En tal concepto, son cuando menos de réditos.....	20.000.000
El 10 por 100 de productos en 20 años, que tambien se pide, equivale á.....	2.700.000
Total costo de la vía con estas propuestas.....	32.700.000

COMPAÑIA UNIDA NACIONAL BELLANGÉ.

Precio determinado por las obras.....	$	8.500,000
Se calculan de réditos desde que comiencen á causarse hasta el pago total.....		4.031,419
El 10 p% de los productos, que se pide por diez años despues de pagados capital y réditos, conforme al contrato.....		1.350,000
Total costo de la via de comunicacion por esta propuesta		13.881,419

La cantidad que resulta de capital y réditos quedará pagada en el término de diez años y dos meses, percibiendo el gobierno durante ese tiempo el 10 p% de los productos de la vía de comunicacion.

COMPAÑIA NACIONAL GARCIA.

Habiéndose unido esta compañía á la de Bellangé, no hay necesidad, por ahora, de calcular lo que costaria la vía de comunicacion conforme á sus propuestas.

México, Noviembre 16 de 1852.—*Larrainzar.*—*Zetina Abad.*—*Gutierrez.*—*Ramirez.*—*Ocampo.*—*Enciso.*—*Fuente.*